

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que se allega respuesta del Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali, en la que informa que el embargo de remanentes surte efectos. Sírvase proveer,

Cali, 24 de septiembre de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1220
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00293-00.

Cali, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo la respuesta allegadas por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

Póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali, en el que manifiesta que el embargo de remanentes solicitado por esta instancia judicial, surte efectos por ser el primero en llegar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-LA

FIRMADO POR:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO DE CIRCUITO
CIVIL 013
CALI - VALLE DEL CAUCA**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**960E0A1016E263D591CC2E07E836CD7A1EB20BD6FD4960D85750D5199C46
63AD**

DOCUMENTO GENERADO EN 24/09/2021 11:27:56 A. M.

**VALIDE ESTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>**